



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00309-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Indíquese, la dirección electrónica donde recibe notificaciones la demandada LUZ MIRYAM TOLOZA CUBIDES. (Art. 82 Núm. 10 CGP).

2. Con el fin de determinar la cuantía, apórtese actualizado para el año dos mil veinte (2020), el avalúo catastral del inmueble sirviente denominado “LOTE LAS DELICIAS”, ubicado en la vereda CARUTAL del municipio de BARRANCA DE UPIA – META. (Art. 26 Núm. 7 CGP).

3. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 16 ELECTRONICO, hoy 24 DE JULIO DE 2020 , a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA